LEY DE 23 DE FEBRERO DE 1928

Teléfonos.- Destínase Bs. 5.000.—para la construcción de la línea de Tacopaya al cantón Boliviar (Cochabamba).

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—De los fondos fijados en el Presupuesto Nacional de 1928, para la construcción de líneas telegráficas, se destina la suma de tres mil quinientos bolivianos (Bs. 3.500.--), para la prolongación de la línea telefónica de Tacopaya al cantón Bolivar de la provincia Arque.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 16 de febrero de 1928.

ROMÁN PAZ.--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—J. V. Montellano, D. S. ad hoc..---Ernesto PrudencioR., D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.---La Paz, a los 23 días del mes de febrero de 1928 años.

Es conforme:

Adolfo Flores h., Oficial Mayor de Comunicaciones.